

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2054/88 del Consejo, de 23 de junio de 1988, relativo a la conclusión del Acuerdo sobre las relaciones en materia de pesca marítima entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos, y por el que se adoptan disposiciones para su aplicación

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 181 de 12 de julio de 1988)

Página 15, protocolo nº 1, artículo 1, columna « Al sur del paralelo 30°40'N »:

en lugar de: « Palangre y otras artes de pesca selectivas (tramallo, red de enmalle...) (*) »,

léase: « Palangre y otras artes de pesca selectivas (tramallo, red de enmalle...) »;

Página 15, protocolo nº 1, artículo 1, columna « Al sur del paralelo 30°40'N »:

en lugar de: « Palangre específico para la pesca de la espadilla (**) »,

léase: « Palangre específico para la pesca de la espadilla ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2100/88 de la Comisión, de 14 de julio de 1988, por el que se fijan las restituciones aplicables a la exportación de los cereales y de las harinas, grañones y sémolas de trigo o de centeno

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 184 de 15 de julio de 1988)

Página 46, en la nota a pie de página (!) del Anexo, añadir el destino siguiente: « 09 zona I ».
